nistrativo (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE 4.10.90); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE 26.6.91); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE 25.6.91), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo; el Decreto 109/ 1992, de 9 de junio (BOJA 20.6.92), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materio:

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de 2 unidades de Preescolar (Jardín de Infancia) para 50 puestos escolares al Centro Docente Privado «San Juan de Dios», con domicilio en Plaza Mariscal núm. 25 de Málaga; quedando con una composición resultante de 6 unidades de Preescolar (2 unidades de Jardín de Infancia para 50 puestos escolares y 4 unidades de párvulos para 160 puestos escolares), y 28 unidades de Educación General Básica para 1.120 puestos escolares.

Segundo. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación móxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimas de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero. Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Resolución, par las previstas en la Disposición Adicional Octava. b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Reol Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el ·Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema

Cuarto. Al Centro «San Juan de Dios» le será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos para los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, con clasificación o autorización definitiva.

Quinto. Cantra la presente Orden que pone fin a lo vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucio, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de abril de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de abril de 1993, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de Punta Umbría (Huelva) la denominación de Saltes.

El Consejo Escalar del Instituto de Enseñanza Secundaria de Punta Umbría (Huelva), código 21700307, en su reunión del día 10 de diciembre de 1992, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Saltes».

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de

enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/ 1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Reol Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidod Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Enseñanza Secundaria de Punta Umbría (Huelva), la denominación de «Soltes».

Sevilla, 5 de abril de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de abril de 1993, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de Minas de Riotinto (Huelva) la denominación de Cuenca Minera.

El Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria de Minas de Riofinto (Huelva), código 21700290, en su reunión del día 23 de febrero de 1993, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Cuenca Minera».

Visto el artículo 3° del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado par Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/ 1988, de 20 de enero, sobre funcianamiento y órgonos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Enseñanza Secundaria de Minas de Riotinto (Huelva), la denominación de «Cuenca Minera».

Sevilla, 5 de abril de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de abril de 1993, por la que se concede al Instituto de Bachillerato de la Borriada de Huelín de Málaga la denominación de Huelín.

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de la Barriada de Huelín de Málaga, código 2901 1539, en su reunión del día 1 de junia de 1992, ha acordado prapaner para dicho Centro la denominación de «Huelín».

Visto el artículo 3° del Reglamento Orgánico de los Institutas de Bachillerato, aprobado par Real Decreta 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/ 1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de la Barriada de Huelín de Málaga, la denominación de «Huelin».

Sevilla, 5 de abril de 1993

ORDEN de 13 de abril de 1993, por la que se concede la ampliación de una unidad de Preescolar al Centro Privado de Preescalar y Educoción General Básica Luz Casanova de

Examinado el expediente incoado a instancia de Doña María Concepción Vega López, en su colidad de representante de lo Congregación «Damas Apostólicas del Sograda Corozón», entidad titular del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «Luz Casanovo», con domicilio en C/Pilor García Romanillos s/n de Granada, en solicitud de ampliación 1 unidad de Preescolar (Párvulos).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación Ciencia compe-

tente:

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Canstrucciones de esa Delegación;

Resultanda que el Centro con código 18004203, tiene auto rización definitiva para 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 26 de octubre de 1978;

Resultando que consultados los antecedentes abrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesianal aparece, que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «Damas Apostálicas del Sagrado Corazón»;

Resultando que aun cuanda la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978, ha sido derogada par la Disposición Final Primera 1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de autorización administrativo de ampliación de unidades del Centra Privado «Luz Casanova» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la

Vistas la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativa (BOE 4.10.90); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE 26.6.91); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE 25.6.91), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenacián del Sistema Educativo; el Decreto 109/ 1992, de 9 de junio (BOJA 20.6.92), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementorias;

Considerando que se hon cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos par la normativa vigente en

esta materia:

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 30 puestos escolares al Centro Docente Privado «Luz Casanova», con domicilio en C/ Pilar García Romanillos, s/n de Granada; quedando con una composición resultante de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 70 puestos escolares, y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos esco-

Segundo. Lo onterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y reloción máxima profesor/alumnos por unidad escalar, a la dispuesto en el Reol Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centras que impartan enseñanzas de régimen general no universi-

Tercero. Asimismo, el Centra deberá proceder a la sustitución de las enseñanzos a que se refiere esta Resolución, por las previstas en la Disposición Adicional Octava. b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenoción Generol del Sistema Educativo, en la formo y plozos determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se oprueba el Colendoria de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Cuarto. Al Centro «Luz Cosanavo» le seró de oplicoción lo prevista en la Ley Orgónica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y en el Real Decreto 1004/, 1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos para los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, con clasificación o autorización defi-

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oticial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Salo de lo Contenciaso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andolucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Camún.

Sevilla, 13 de abril de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 14 de abril de 1993, por la que se concede la ampliación de tres unidades de Preescolar ai Centro Privado de Educación General Básica Juan Nepomucemo Rojas de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de sor Ampara Sanz Guijarro, en su calidad de representante de la Congregoción «RR. Hijas de Jesús», entidad titular del Centro Docente Privado de Educación General Básica «Juan Nepomuceno Rojas», con domicilia en C/ Padre Pedro de Ayala, núm. 35 de Sevilla, en solicitud de amplioción 3 unidodes de Preescolor;

Resultando que el expediente ho sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia com-

petente;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Canstrucciones de esa Delegación;

Resultando que el Centro con código 41004575, tiene autorización definitiva para 16 unidades de Educación General Básica pora 640 puestos escolares por Orden de 14 de julio de

Resultando que consultados los antecedentes óbrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional aparece, que la titularidad del Centro la ostenta la Con-

gregación «RR. Hijas de Jesús»;

Resultanda que aun cuando la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978, ha sido derogada por la Disposición Finol Primera del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de autorización administrativa de ampliación de unidades del Centro Privodo «Juon Nepomuceno Rojas» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y ol amporo de lo dispuesto en la misma:

Vistos la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativa (BOE 4.10.90); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE 26.6.91); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE 25.6.91), por el que se aprueba el Calendario de Aplicocián de lo nueva Ordenacián del Sistemo Educativo; el Decreto 109/ 1992, de 9 de junio (BOJA 20.6.92), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás dispasiciones camplementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente tados los requisitos exigidas por la normativa vigente en esta materia:

Esta Consejería de Educación y Ciencio ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de 3 unidades de Preescolar (1 unidod de Jordín de Infancia paro 30 puestas escalares y 2 unidades de Párvulos para 60 puestos escolares) al Centro Docente Privado de Educación General Básica «Juan Nepo-